



1 **REPERTORIO N° 1.000-11.**

2

3

ESTATUTOS

4

“FUNDACIÓN GANAMOS TODOS”

5

IRJ

6

7

8

9



10 En Santiago, República de Chile, **a veinte de mayo del año dos mil**
11 **once**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público,
12 Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle
13 Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna
14 de Macul, Santiago, comparece: Don **HAROLD ALFRED MAYNE-**
15 **NICHOLLS SÉCUL**, quien declara ser chileno, casado, periodista,
16 cédula de identidad número nueve millones tres mil trescientos
17 noventa y dos guión uno, domiciliado en Las Raíces número mil
18 doscientos cuarenta y uno, comuna de Peñalolén, Región
19 Metropolitana, el compareciente mayor de edad y quien me acreditó su
20 identidad personal con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Por
21 el presente acto viene en constituir una Fundación de derecho privado,
22 autónoma, sin fin de lucro, que se regirá por las disposiciones
23 contenidas en estos Estatutos y por las disposiciones legales vigentes,
24 en especial por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código
25 Civil y por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a
26 Corporaciones y Fundaciones del Ministerio de Justicia, o por el
27 estatuto legal que lo reemplace. **SEGUNDO:** Los Estatutos de esta
28 Fundación serán los siguientes: **TITULO PRIMERO.- Denominación,**
29 **Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase
30 una Fundación que se denominará **"FUNDACIÓN GANAMOS TODOS"**.

1 La Fundación al tomar el nombre de **“GANAMOS TODOS”** quiere
2 resaltar la potencialidad que el deporte, en especial el Fútbol, tiene
3 para impactar y transformar la vida de las personas, a través de la
4 carga educativa – cultural – deportiva que representa en la sociedad
5 moderna. Esta posibilidad transformadora se desarrolla en los ámbitos
6 de lo físico, mental y espiritual, alcanzando la integralidad del ser
7 humano. **ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá los siguientes
8 fines: **a)** conectar de manera permanente el deporte con el desarrollo
9 social y educacional de Chile; **b)** contribuir al desarrollo del país,
10 aportando los valores del desarrollo físico a la prevención de la vida
11 sedentaria a través de la práctica deportiva, como también los valores
12 sociales como el trabajo en equipo, respeto a terceros, respeto al
13 hombre y a la mujer, disciplina, transparencia, democracia,
14 perseverancia, logro de objetivos, planteamiento de desafíos, asumir
15 triunfos y derrotas, trabajando la autoestima, los ideales, la entrega y
16 generosidad, la empatía, convirtiéndolos en hábitos sociales de
17 mediano y largo plazo., Para el cumplimiento de sus fines la fundación
18 podrá: **a)** organizar y desarrollar actividades, competencias y torneos
19 de carácter deportivo. **b)** organizar y desarrollar cursos de
20 capacitación, charlas, seminarios, investigaciones, u otras actividades
21 similares vinculadas al deporte que permitan complementar la práctica
22 deportiva con la entrega de valores y hábitos de vida, **c)** organizar y
23 desarrollar cursos de capacitación, charlas, seminarios, investigación u
24 otros, vinculando el deporte a la preparación a la vida laboral de
25 jóvenes de nuestra sociedad. **d)** apoyar y asesorar a los
26 establecimientos educacionales, centros comunitarios, deportivos y
27 otros, en programas que mediante la práctica deportiva contribuyan al
28 desarrollo integral de las personas, familias, grupos y comunidades de
29 cualquier condición socio cultural, poniendo su esfuerzo en especial,
30 en aquellas catalogadas en situación de pobreza o marginalidad; **e)**

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 3478900 - Fax: 3478918
1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 proponer, incentivar y ejecutar a nivel nacional, regional o comunal
2 proyectos deportivos, educativos, recreativos y culturales, que en el
3 ámbito de los objetivos de la fundación incentiven a los jóvenes al
4 desarrollo de actividades deportivas, para prevenir el alcoholismo y la
5 drogadicción; **f)** estimular y apoyar con recursos económicos o becas a
6 estudiantes y deportistas; **g)** apoyar, patrocinar y colaborar con
7 centros recreativos y deportivo, crearlos, así como también asociarse
8 con otras entidades nacionales o extranjeras que persigan fines
9 análogos; j) difundir a través de todo tipo de medios los fines y
10 objetivos de la fundación; y, k) En general, promover cualquier
11 proyecto que, al amparo de los fines de la Fundación, su Consejo
12 Directivo y Ejecutivo decida emprender. **ARTICULO TERCERO:** El
13 domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago, Región
14 Metropolitana, sin perjuicio de extender su acción por medio del
15 funcionamiento de establecimientos o sedes en otros puntos del país
16 o del extranjero. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la
17 Fundación será indefinido. **TITULO SEGUNDO.- Del Patrimonio de la**
18 **Fundación. ARTICULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación es la
19 cantidad de un millón de pesos, que serán aportados y enterados una
20 vez que la Fundación tenga otorgada la personalidad jurídica y sus
21 estatutos se encuentren aprobados por Decreto Supremos y publicados
22 en el Diario Oficial. Dicho patrimonio se incrementará con los recursos
23 que la Fundación obtenga como producto de sus actividades o de la
24 recepción de donaciones, herencias, legados, subvenciones o aportes
25 de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
26 nacionales o extranjeras; y, con los demás bienes que adquiera a
27 cualquier título. Sin perjuicio que la fundación no perseguirá fines de
28 lucro, podrá realizar las actividades económicas que estime
29 conveniente para el cumplimiento de sus fines, destinando a estos
30 efectos todas las utilidades que en ellas obtenga. **TITULO TERCERO.-**

1 **Del Consejo Directivo y Ejecutivo. ARTICULO SEXTO:** La Fundación
2 será dirigida y administrada por un Consejo Directivo y Ejecutivo
3 compuesto por un Presidente, Vicepresidente, Secretario General,
4 Tesorero, y tres Directores. El Consejo Directivo y Ejecutivo es la
5 máxima autoridad de la Fundación. A él le corresponde la
6 determinación de las políticas generales de acción de la Fundación; sus
7 acuerdos serán obligatorios siempre que hayan sido tomados en la
8 forma establecida en estos estatutos, y no fueren contrarios a las leyes
9 y reglamentos. Los cargos de miembro del Consejo Directivo y Ejecutivo
10 de la Fundación serán vitalicios sin perjuicio de la duración en los
11 cargos señalado en el artículo décimo de estos estatutos, pudiendo
12 cesar por renuncia de cualesquiera de ellos. Esta renuncia solo podrá
13 hacerse efectiva a partir del momento en que la Fundación se
14 encuentre legalmente instalada.- En caso de producirse alguna
15 vacante, los restantes miembros elegirán al reemplazante.- Si sólo
16 quedase uno o dos miembros del Consejo, a éste o éstos les
17 corresponderá designar a los reemplazantes, los que también serán
18 vitalicios.- Si alguno o algunos de los miembros del Consejo no
19 sobrevivieran al momento en que la Fundación se encuentre legalmente
20 instalada, el o los sobrevivientes elegirán a el o los reemplazantes, que
21 serán vitalicios.-Sin perjuicio de lo, anterior, el Consejo -por mayoría
22 absoluta de votos- podrá declarar vacante el cargo de aquel miembro
23 que, conforme a sus consideraciones, no participe en las actividades de
24 la Fundación con la entrega y compromiso del resto de los miembros.

25 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Consejo
26 Directivo y Ejecutivo: a) La de tomar iniciativas y llevarlas a cabo en
27 todo lo que diga relación con fomentar y apoyar el incremento de los
28 acervos patrimoniales, tanto financieros como patrimoniales de la
29 Fundación. b) Tener a su cargo la Dirección Superior de las actividades
30 de la Fundación. c) Vigilar que los funcionarios rentados de la

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 3478900 - Fax: 3478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 Fundación cumplan y ejecuten sus resoluciones. d) Examinar, aprobar
2 o rechazar los presupuestos y los balances y estudios financieros
3 presentados por el Director Ejecutivo o Administrador y pronunciarse
4 sobre ellos. e) Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito,
5 tanto en moneda nacional como extranjera, girar y sobregirar en ella,
6 cancelar y endosar cheques, conocer, aprobar e impugnar los saldos
7 periódicamente; girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de
8 cambio; suscribir y descontar pagarés; descontar otros instrumentos
9 de comercio; contratar préstamos con letras, en cuentas especiales o
10 en cualquier otra forma. f) Contratar operaciones de comercio exterior;
11 retirar y endosar documentos de embarque; extender, endosar o firmar
12 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito,
13 pagarés u órdenes de entrega de aduana y, ejecutar en general, toda
14 clase de operaciones aduaneras y de comercio exterior cuando fuere
15 necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g)
16 Celebrar operaciones de cambios internacionales cuando procediera. h)
17 Cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Fundación y otorgar los
18 recibos correspondientes. i) Retirar valores en custodia y/o garantía. j)
19 comprar y/o vender acciones, bonos y otros bienes muebles. k) Ceder
20 créditos y/o aceptar cesiones. l) Comprar, vender e hipotecar, dar y
21 tomar en arrendamiento y administración bienes raíces urbanos o
22 rurales, constituir gravámenes, aceptar limitaciones al dominio,
23 establecer condiciones, aprobar Reglamentos de Copropiedad, aceptar
24 asignaciones y donaciones. m) Acordar las bases generales de los
25 convenios que celebra la Fundación, designando las personas que en
26 su representación firmarán los acuerdos, convenios y otros
27 instrumentos con entidades de tipo público o privado. n) Nombrar o
28 remover a los empleados que sean necesarios para realizar las
29 actividades de la Fundación. ñ) Decidir sobre el ejercicio de las
30 acciones judiciales. o) Transigir y comprometer. p) Dictar los

1 Reglamentos de la Fundación. q) Practicar cuantas diligencias sean
2 necesarias y en general comprar, vender, permutar, dar y tomar en
3 arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de
4 bienes, incluso bienes raíces; contraer, aceptar, posponer y cancelar
5 hipotecas, prendas y toda clase de garantías y prohibiciones; constituir
6 a la Fundación como fiadora, aval o codeudora solidaria; contratar,
7 abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales,
8 retirar talonarios y aprobar saldos; girar y sobregirar en cuentas de
9 depósito, de crédito y especiales; endosar y cancelar cheques,
10 reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar
11 letras de cambió, pagarés y cualesquiera otros documentos
12 mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar
13 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque;
14 tramitar ante el Banco Central y demás autoridades-bancarias,
15 contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar
16 créditos en cuentas corrientes o cuentas especiales, contratar
17 préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y
18 otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones
19 totales y parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas,
20 hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en, garantía, en
21 cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos
22 y otros valores, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros,
23 anticresis, avíos, iguales y otros; constituir, prorrogar, modificar,
24 disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y
25 comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; pactar indivisión,
26 celebrar contratos de cualquier especie, aún autocontratando; celebrar
27 contratos de edición, publicación y distribución; requerir inscripciones
28 de derecho de autor; celebrar contratos de trabajo y de prestación de
29 servicios; constituir servidumbres; hacer y aceptar transferencia de
30 acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; renunciar acciones y

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 3478900 - Fax: 3478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 derechos y posponerlos a otros; estipular en cada contrato que
2 celebren los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes;
3 modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar,
4 dar por terminados o renovar contratos; novar, remitir y compensar
5 obligaciones, exigir rendición de cuentas, aceptar o rechazar herencias
6 con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que
7 requiera la partición de ellas; pedir y aceptar adjudicaciones de toda
8 clase de bienes; aceptar donaciones y cualquiera otra forma de
9 transferencia a título gratuito de toda clase de bienes; aceptar
10 concesiones; convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir
11 correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar
12 y percibir cuanto a la Fundación se le adeude o adeudare por cualquier
13 razón o título; otorgar recibos y cancelaciones; r) sin perjuicio de la
14 representación que al efecto corresponde al Presidente, el Consejo
15 Directivo y Ejecutivo podrá además conferir mandatos especiales para
16 casos determinados, cuantas veces quiera; otorgar rectificaciones;
17 firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que
18 nazcan del ejercicio de sus funciones; constituirse en agente oficioso si
19 lo estima necesario; entablar demandas y desistirse de ellas;
20 reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra,
21 celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,
22 someter los asuntos y los juicios, a la decisión de jueces árbitro y
23 otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles
24 jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores, peritos y
25 demás funcionarios que fueren necesarios, representar en tercerías,
26 reclamar implicancias y entablar recusaciones; renovar y retirar
27 patentes de alcoholes, representar a la Fundación ante cualquier
28 persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y
29 semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda.-
30 En el orden judicial y sin perjuicio de la representación del Presidente,

1 el Consejo tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo
2 séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por
3 reproducidas.- Podrán prestar declaraciones bajo juramento o sin él;
4 otorgar mandatos generales o especiales, con o sin facultad de delegar
5 y facultando al delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar
6 esos mandatos y delegaciones.- En suma, se le faculta para que
7 practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún
8 aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. **ARTÍCULO**
9 **OCTAVO.-** El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará con la mayoría
10 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
11 absoluta de los asistentes, decidiendo -en caso de empate- el voto del
12 Presidente de la Fundación.-. Cada miembro tendrá derecho a un voto.
13 **ARTICULO NOVENO:** El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará
14 ordinariamente, por lo menos, una vez cada dos meses. Podrá sesionar
15 extraordinariamente cuando lo cite especialmente el Presidente, por si
16 o por indicación del Director Ejecutivo o de uno o más Directores,
17 previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la sesión,
18 salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores,
19 caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin
20 calificación previa. En las sesiones extraordinarias podrán tratarse
21 exclusivamente las materias que se señalan especialmente en la
22 convocatoria. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
23 constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los
24 Directores que hubieren concurrido a la sesión. El que quiera salvar su
25 responsabilidad, por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de
26 su oposición en el acta respectiva. Los Directores podrán estampar en
27 el acta, antes de firmarla, las salvedades que correspondan por las
28 inexactitudes u omisiones que, a su juicio, ellas adolezcan. Si alguno
29 de los Directores falleciera, se ausentare, se negare o se imposibilitare
30 por cualquier causa, se dejaré constancia al final del acta respectiva de



1 la circunstancia de su impedimento. Se podrán celebrar sesiones del
2 Directorio a través de medios tecnológicos, como por medio de
3 conferencias telefónicas o video conferencia, siempre y cuando todos
4 los Directores participantes estén simultánea y permanentemente
5 comunicados entre sí, lo que se consignará en el acta. El Secretario, en
6 su calidad de Ministro de Fe deberá certificar que directores se
7 encontraban físicamente presentes y quienes a través de video
8 conferencia. En mérito de lo anterior, atendido que todos deben firmar
9 el acta, los no presentes físicamente, deberán hacerlo
10 electrónicamente, en la forma que establece la ley número diecinueve
11 mil setecientos noventa y nueve. La convocatoria a la reunión la
12 practicará el Presidente de la Fundación mediante comunicación
13 escrita dirigida al domicilio que cada Director tenga registrado en
14 función al cargo que detente. El solo hecho de la asistencia de un
15 Director a la reunión superará cualquier imperfección de la
16 convocatoria. **TITULO CUARTO.- Del Presidente, Vicepresidente,**
17 **Secretario y Tesorero. ARTICULO DÉCIMO:** En su primera sesión, el
18 Consejo Directivo y Ejecutivo procederá a nombrar de entre sus
19 miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y
20 un Tesorero. - Todos los cargos durarán cuatro años, pudiendo ser
21 reelegidos en ellos. **ARTICULO UNDÉCIMO:** Corresponderá al
22 Presidente las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que
23 se le confieran por otras disposiciones de estos Estatutos y de aquellas
24 que le otorgue el Directorio: **a)** Representar judicial y
25 extrajudicialmente a la Fundación, en todo lo que diga relación con el
26 cumplimiento de sus funciones; **b)** Representar judicialmente a la
27 Fundación con las facultades mencionadas en el inciso primero del
28 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **c)** Convocar y
29 presidir las reuniones del Consejo Directivo; **d)** Citar al Consejo
30 Directivo a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o

1 cuando lo requiera la mayoría absoluta de sus miembros; **e)** Velar por
2 el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo
3 Directivo; **f)** Firmar las comunicaciones y documentos del Directorio
4 que no se hubieren encomendado a otras personas; **g)** Dirimir todo
5 empate que se produzca en las votaciones del Consejo Directivo; **h)**
6 Hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; **i)** Presentar al
7 Consejo Directivo la memoria y el balance sobre la marcha de la
8 situación financiera de la Fundación, y disponer su envío al Ministerio
9 de Justicia, en representación de la Fundación, de acuerdo a las
10 disposiciones legales vigentes; **j)** Proponer al Consejo Directivo la
11 persona a ser designada como Director Ejecutivo de la Fundación; **k)**
12 Conferir y revocar mandatos especiales para la correcta administración
13 y la consecución de los objetivos de la Fundación, y **l)** Ejercer todas las
14 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en estos Estatutos.

15 **ARTICULO DUODÉCIMO:** El Vicepresidente subrogará al Presidente
16 cuando éste se encuentre impedido de desempeñar su cargo por
17 cualquier motivo. Durante la subrogación tendrá las mismas
18 atribuciones que el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El
19 Directorio elegirá de entre sus miembros un Secretario del Directorio,
20 el que durará en su cargo cuatro años, el que podrá ser reelegido
21 indefinidamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá
22 revocar en cualquier momento al Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **CUARTO.** Le corresponderán al Secretario del Directorio las siguientes
24 funciones: a) llevar actas de las sesiones del Directorio, las cuales
25 firmará conjuntamente con el Presidente y demás Directores asistentes
26 a la respectiva sesión; b) despachar las citaciones que correspondan; c)
27 formar la tabla para la respectiva sesión del Directorio, con acuerdo del
28 Director Ejecutivo; d) tener a su cargo, la guarda y el archivo de todos
29 los documentos de la Fundación; e) ser ministro de fe de la Fundación
30 para todos los efectos legales a que haya lugar; y f) cumplir las demás

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143

Fono: 3478900 - Fax: 3478918

1ª NOTARIA DE MACUL

SANTIAGO



1 funciones que le encomiende la ley, el Reglamento sobre Concesión de
2 Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones del Ministerio de
3 Justicia, el Directorio o los presentes Estatutos. El Directorio resolverá
4 la forma de llevar las actas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El
5 Directorio elegirá de entre sus miembros un Tesorero, el que durará en
6 su cargo cuatro años, el que podrá ser reelegido indefinidamente. Sin
7 perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá revocar en cualquier
8 momento al Tesorero de estimarlo conveniente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEXTO.** Serán funciones del Tesorero: a) Llevar al día el libro de
10 Contabilidad de la Fundación; b) mantener al día la documentación
11 correspondiente a ingresos y egresos la Fundación; c) Preparar, con la
12 colaboración del Director Ejecutivo, el balance anual de la Fundación;
13 d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución;
14 e) Las demás atribuciones que especialmente le encomiende la ley, el
15 Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones
16 y Funciones del Ministerio de Justicia, los Estatutos y el Directorio.
17 **TITULO QUINTO.- Del Director Ejecutivo. ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SÉPTIMO.** El Consejo Directivo, a propuesta del Presidente de la
19 Fundación, designará un Director Ejecutivo, el que durará en su cargo
20 mientras cuente con la confianza de ese órgano. Para ser designado
21 Director Ejecutivo, así como para su remoción, se requiere la
22 aprobación de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del
23 Consejo Directivo. El cargo de Director Ejecutivo será remunerado.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Corresponderán al Director Ejecutivo
25 las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le
26 confieran por otras disposiciones de estos Estatutos o de las que le
27 delegue el Consejo Directivo: a) cumplir y ejecutar las atribuciones que
28 en el ejercicio de sus funciones le imparta el Presidente o el Directorio;
29 b) Tener las facultades de administración y vigilancia inmediata de los
30 bienes y asuntos de la Fundación, que al efecto le delegue

1 especialmente el Consejo Directivo; c) Organizar los servicios y oficinas
2 de la Fundación; d) Tener a su cargo la contabilidad de la Fundación e)
3 Aplicar los Estatutos y Reglamentos y ejecutar los acuerdos que le
4 encomiende el Directorio; f) Tener a su cargo la dirección de los
5 Comités que cree el Consejo; g) Presentar a la aprobación del Consejo
6 los programas de trabajo y el presupuesto anual; h) Presentar a la
7 aprobación del Consejo las políticas financieras y presupuestarias de la
8 Fundación y la Memoria y balance Anual; i) Firmar las
9 comunicaciones, documentos y correspondencia de la Fundación que
10 no correspondan al Presidente; j) Tener a su cargo la administración
11 del personal incluida su selección, contratación, remoción fijación de
12 remuneraciones y todos los demás aspectos relacionados con ella,
13 debiendo someter al Consejo las políticas sobre esta materia; k) Asistir
14 a las reuniones del Consejo, de los Comités Técnicos y del Comité
15 Coordinador, con derecho a voz; l) Proponer al Consejo Directivo un
16 sistema de auditoria interna; m) Mantener relaciones de intercambio
17 con los organismos de promoción de la imagen país de otros países; n)
18 Colaborar directamente con el Presidente en todo ello que fuere
19 necesario para la correcta administración y la consecución de los
20 objetivos de la fundación; ñ) Ejercer las facultades que le hubiere
21 delegado el Consejo o el Presidente y las demás que le confieren el
22 presente estatuto, el Reglamento y la Ley, que sean necesarias para
23 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
24 organización administrativa interna de la fundación; y o) En general,
25 conocer todo asunto relacionado con los intereses y fines de la
26 Fundación que no esté entregado al Consejo Directivo o al Presidente,
27 pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las convenciones o
28 contratos que fueren necesarios o conducentes directa o
29 indirectamente para la consecución de los fines de la Fundación. Sin
30 perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo podrá realizar todos los



1 actos y actuaciones que se le encomienden o deleguen mediante el
2 otorgamiento de poderes especiales. **TÍTULO SEXTO: DE LA**
3 **MEMORIA Y DEL BALANCE ANUALES. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**
4 La fundación realizará balance al treinta y uno de diciembre de cada
5 año, o en la fecha que determinen las normas legales y reglamentarias
6 aplicables. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Al término de cada ejercicio
7 financiero deberá prepararse una Memoria y Balance de las
8 operaciones efectuadas durante el tiempo transcurrido desde el
9 ejercicio anterior. Éste último deberá ser auditado por una empresa
10 externa. La Memoria y Balance contendrán los antecedentes
11 correspondientes a la marcha y situación financiera de la Fundación,
12 como también los nombres de los Directores y el lugar preciso donde
13 tenga su sede la Fundación. Dichos documentos deberán ser
14 aprobados por el Directorio e informados con la frecuencia que
15 determinen las leyes al organismo competente para su registro.
16 **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y**
17 **EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN Y DEL DESTINO DE SUS BIENES.**
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Fundación podrá modificar sus
19 Estatutos, sólo por acuerdo adoptado por el Directorio con el voto
20 conforme de las dos terceras partes de sus miembros, en sesión
21 extraordinaria especialmente citada al efecto, a la cual deberá asistir
22 un Notario Público que certificará el hecho de haberse cumplido con
23 todas las formalidades que exigen los estatutos para aprobar la
24 reforma. El acta de la sesión se reducirá a escritura pública y será
25 sometida a la aprobación del Presidente de la República, y sólo tendrá
26 efecto una vez que sea aprobada por éste. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SEGUNDO.** La Fundación podrá solicitar al Presidente de la República
28 su disolución por acuerdo de los dos tercios de los miembros del
29 Directorio, en sesión citada especialmente al efecto. A dicha sesión
30 deberá asistir un Notario Público que certificará el hecho de haberse



1 cumplido con todas las formalidades que exigen los estatutos para
2 aprobar la disolución. El acta de la sesión se reducirá a escritura
3 pública y será sometida a la aprobación del Presidente de la República,
4 y sólo tendrá efectos una vez que sea aprobada por éste. En caso de
5 disolución de la Fundación, los bienes que constituyan su patrimonio,
6 pasarán a la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN NACIONAL
7 DE FÚTBOL AMATEUR"^{DE CHILE}, cuya personalidad jurídica se encuentra
8 vigente a esta fecha y si ésta no existiere o rechazare los bienes,
9 pasaran a la Corporación denominada "COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE",
10 cuya personalidad jurídica está vigente a esta fecha. **DISPOSICIONES**
11 **TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO:** El primer Directorio de la
12 Fundación estará formado por las siguientes personas: PRESIDENTE:
13 **HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SÉCUL**, chileno, casado,
14 periodista, cédula nacional de identidad número nueve millones tres
15 mil trescientos noventa y dos guión uno, domiciliado en Las Raíces
16 número mil doscientos cuarenta y uno, Peñalolén, Santiago.
17 VICEPRESIDENTE: **EUGENIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ IBARRA**,
18 chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad número siete
19 millones veintidós mil novecientos ochenta y tres guión ocho,
20 domiciliada en Las Raíces número mil doscientos cuarenta y uno,
21 Peñalolén, Santiago. SECRETARIO GENERAL: **JORGE ANTONIO**
22 **CONTADOR ARAYA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula
23 nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cinco mil
24 trescientos ochenta y cinco guión ocho, domiciliado en Rio Itata
25 número cuatro mil ciento treinta y nueve, El Rosario de Peñuelas,
26 Coquimbo. TESORERO: **ALFONSO ANDRES SWETT OPAZO**, chileno,
27 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete
28 millones dieciséis mil doscientos ochenta y uno guión cuatro,
29 domiciliado en Avenida Santa María número dos mil ochocientos
30 ochenta, piso cuatro, Providencia, Santiago. DIRECTOR: **JOSÉ**



1 **ANTONIO FERNÁNDEZ IBARRA**, chileno, casado, administrador de
2 deporte y turismo, cédula de identidad número siete millones treinta y
3 dos mil quinientos sesenta y uno guión seis, domiciliado en calle
4 Monseñor Escrivá de Balabuer número nueve mil doscientos once,
5 Torre E, departamento cuatrocientos siete, comuna de Vitacura, Región
6 Metropolitana. DIRECTOR: **CRISTIAN ALFONSO SAN MIGUEL**
7 **MARDONES**, chileno, publicista, divorciado, cédula nacional de
8 identidad número ocho millones seiscientos treinta y seis mil
9 cuatrocientos noventa y cinco guión seis, domiciliado en El Retorno
10 dos mil doscientos treinta y tres, Las Condes, Santiago. DIRECTOR:
11 **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, chileno, casado, técnico industrial
12 en mantención mecánica, cédula nacional de identidad número nueve
13 millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos guión cinco,
14 domiciliado en Pasaje Santa Mariana mil setecientos veinticinco Parque
15 Santa Residencial Marta, Chillán. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Se faculta al
16 portador de copia autorizada de la presente escritura pública para
17 requerir, firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y
18 publicaciones que fueren procedentes y ante quién corresponda.- Sin
19 perjuicio de lo anterior se designa patrocinantes y se confiere poder a
20 los abogados don **Carlos Morales Gatto** habilitado para el ejercicio de
21 la profesión, con domicilio en Santa Brígida número cuatrocientos
22 veintiuno, departamento cuarenta y uno, Las Condes, Santiago, para
23 que realice todos los trámites tendientes a obtener la legalización de la
24 Fundación ante el Ministerio de Justicia. Al respecto, el abogado podrá
25 aceptar todas y cada una de las modificaciones o reparos que la
26 autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o
27 convenientes introducirles a la presente. Gozará, además, en caso de
28 gestiones judiciales, con todas y cada una de las facultades conferidas
29 en el Artículo séptimo inciso segundo del Código de Procedimiento
30 Civil, pudiendo delegar este mandato por simple instrumento privado.



1 Redactó la minuta de la presente escritura pública el abogado don
 2 Carlos Morales Gatto.- En comprobante y previa lectura el compa-
 3 reciente firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha de
 4 hoy en el Repertorio bajo el número **mil guión once**. Se da copia. Doy
 5 fe. Entrelíneas: "DE CHILE". Vale. Doy fe.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



HAROLD ALFRED MAYNE-NICHOLLS SECUL

RUN N° 9003392-1

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL.
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO, 23 MAY 2011

